Fallamos Que debemos declarar y declaramos inadmisible el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de los Ayuntamientos de Puebla de San Miguel, Aras de Alpuente, Bot de Chera, Andilla y Titaguas, contra la Reglamento de las Leyes sobre llégimen Especial de la Seguridad Social Agraria, aprobado por Decreto de veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de diccinueve de febrero de mil novecientos cotésta y tras. Sin imposición de costas» setenta y tres. Sin imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaria por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los articulos 103 y siguientes de la Virtual de la Contença o Administrativa. Ley reguladora de la Jurisdición Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de agosto de 1979.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo, Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES INVESTIGACION

22313

ORDEN de 21 de junio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia de 16 de junio de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto p⁰r don Luis Espacio López contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 18 de mayo de 1978.

Amo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpues-to por don Luis Espacio López contra la resolución de este Departamento, sobre rescisión de contrato, la Audiencia Terri-torial de Valencia, en fecha 16 de junio de 1979, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Espacio López contra las resoluciones del Rectorado de la Universidad Politécnica de Valencia y del Ministerio de Educación y Ciencia de 3 de marzo de 1977 y 18 de mayo de 1978, por las que, respectivamente, se prescindió de sus servicios como Profesor contratado de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos y no se dio lugar a los recursos de alzada y reposición sucesivamente entablados, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho dichos actos y, consecuentemente, absolver como absolvemos, a la Administración demandada; sin costas.» costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de julio de 1979—P. D., el Subsecretario, Manuel

Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

22314

ORDEN de 18 de julio de 1979 por la que se aprue-ba el plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería, dependiente de la Universidad de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del excelentísimo señor Rector Magnifico de la Universidad de Córdoba, para implantación del plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermeria, dependiente de la mencionada Universidad;

Considerando que se han cumplido las prescripciones conte-nidas en la Orden ministerial de 31 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de noviembre), por la que se dictan directrices para la elaboración de planes de estudios de las Es-cuelas Universitarias de Enfermería; en su virtud, y en cumpli-miento de lo dispuesto en la Ley 14/1970, de 4 de agosto, Ge-neral de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y con el informe favorable de la Junta Nacional de Universi-dades. dades.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el plan de estudios de la Escuela Uni-versitaria de Enfermería, dependiente de la Universidad de Córdoba, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.-El plan tendrá carácter provisional y experimental.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de julio de 1979.—P. D., el Director general de
Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Propuesta de plan de estudios de la Escuela Universitaria de Enfermería de la Universidad de Córdoba

, i	Período lectivo
Primer curso	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Anatomía e Histología	Anual.
— Anatomía descriptiva y Topografía. — Histología.	
Bioquímica y Fisiología	Anual. Anual. Cuatrimestral.
Segundo curso	
Farmacología clínica y Dietética	Anual.
 Farmacología clínica (dos trimestres). Dietética (un trimestre). 	
Enfermería médico-quirúrgica	Anual.
— Patología médica. — Patología quirúrgica.	,
Enfermería materno-infantil	Anual.
— Pediatria. — Ginecología y Obstetricia.	
Ciencias de la conducta II Salud pública I	Cuatrimestral. Cuatrimestral.
Tercer curso	
Farmacología clínica y Terapéutica física.	Anual.
— Farmacología clínica (un trimestre). — Terapéutica física (dos trimestres).	
Enfermería médico-quirúrgica II	Anual.
— Patología quirúrgica. — Patología médica.	
Enfermería psiquiátrica y geriátrica	Anual.
— Psiquiatría. — Geriatría.	
Ciencias de la conducta III Salud pública II	Cuatrimestral. Cuatrimestral.

Observaciones generales

- 1.º El número total de horas semanales de clases teóricas se completará con el de teórico-prácticas, seminarios y prácticas hospitalarias, hasta alcanzar las cuatro mil seiscientas horas que se establecen en la Orden ministerial 28232/1977, de 31 de octubre.
- 2.º Los alumnos podrán optar hasta un máximo de cuatro asignaturas, una por curso, entre las siguientes disciplinas optativas:
 - Etica profesional.
 - Microbiología.

 - Enfermería laboral y deportiva. Técnicas complementarias en clínicas.